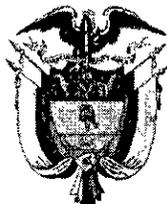


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor FLAVIO DE JESÚS COLORADO en contra de COLPENSIONES, se requiere a la parte actora para que indique si se ratifica o no, en el cobro de las sumas adeudadas por la entidad accionada respecto a las costas del proceso ejecutivo, tasadas por esta Agencia Judicial en la suma de \$200.000 mediante auto del 1º de diciembre de 2017, fecha desde la cual no ha realizado ninguna solicitud o trámite tendiente al cobro de dicho crédito.

En este sentido, la parte ejecutante de manifestar su voluntad de continuar con el trámite del proceso, deberá presentar la respectiva liquidación del crédito; de lo contrario este Despacho dará aplicación al archivo administrativo por la inactividad procesal de la parte actora.

Notifíquese y cúmplase

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO**

**Juez**

AC

<b>HAGO CONSTAR</b>			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO _____			
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546			
DE 2020, EL DÍA	11	DE	02
PUBLICADOS		EN	EL
		SITIO	
		WEB:	
<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a>			
			
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO			
Secretario			